

REQUISITOS PARA EL PERMISO DE OPERACIÓN

Requisitos para Autorización de Permisos de Operación, Industrias Comercios, y Servicios.

La apertura de **NEGOCIOS** dentro del término Municipal deberá registrarse de acuerdo a la **Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios** vigente para su debida autorización, por lo que debe cumplir con los siguientes requisitos.

- Presentar solicitud por escrito.
- Presentar copia del RTN.
- Presentar hojas de Antecedentes Penales, (si la persona a Inmigrado de otro Municipio)
- Presentar copia de la constitución de comerciante natural o jurídico, (si la persona la posee)
- Presentar constancia de tramites de registro sanitario (cuando se trate de; Hospitales, Clínicas Restaurantes, Cafeterías, y Glorietas, Mercaditos, Supermercados, Abarroterías).
- Presentar Solvencia Municipal (y bienes inmuebles si los tuvieres).
- Escritura pública del propietario contribuyente o contrato de arrendamiento por escrito de acuerdo a la ley de inquilinato.
- Constancia de inspección del Cuerpo de Bomberos (cuando se trate de edificaciones que se construirán en el municipio).
- Todos los locales de uso comercial deberán estar al día con los pagos sobre bienes inmuebles.
- Fotocopias de tarjeta de identidad.
- para apertura de nuevo permiso de operación de una misma empresa o negocio deberá estar al día con sus impuestos del permiso vigente.
- Ficha de ubicación del negocio.

NOTA

- En caso de centros Educativos Privados deberá acreditar con constancia de tener en tramites con la Secretaria de Educación el registro del Centro Educativo.
- En caso de solicitudes para talleres de cualquier tipo deberá acreditar con título o diploma que de fe de la veracidad de su experiencia del tipo de negocio que solicita.
- Para negocio de venta de insumos Agrícolas y Veterinarias deberá presentar constancias, de tener en tramites los permisos emitidos por la Secretaria de Agricultura y Ganadería (**SAG**) estos negocios no se autorizarán cuando los locales se encuentren contiguo a supermercados o negocios que vendan para consumo humano y hospitales.
- Para vehículo de transporte deberán presentar documentación extendida por la Dirección de Transporte y documentos del vehículo.
- Para profesionales del derecho doctores, consultores etc., deberán presentar copia de título profesional, certificación de colegiación.
- Para los negocios de bebidas alcohólicas estos deberán someterse a los parámetros establecidos en la ley de Policía y Convivencia Social con respecto a que deberán ubicarse a más de 100 metros de los centros educativos, hospitales, iglesias etc.
- En caso de cervecero, licorerías, expendio, billares y bares se necesitará la previa autorización por escrito del patronato de la comunidad, con sus respectivas firmas y sellos

Nota: Si su negocio deja de operar deberá reportar por escrito a tributación el cierre definitivo o temporal.

